

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023, se **MODIFICÓ EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° RE-08598 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021, LA CUAL FUE MODIFICADA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN RE-01395 DEL 03 DE ABRIL DE 2023. (Expediente N°056070212745).**

Que mediante Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023, se **ACLARÓ EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN N° RE-04364 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2023**, para que en adelante se entienda así:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR EL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S, con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor VICTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.078.638; en beneficio del predio con FMI 017-71124, ubicado en la vereda El Chuscal (Lejos del Nido) del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:**

Nombre del predio	Parcelación Senderos de Jerez	FMI:	017-71124	Coordenadas del predio				
				LONGITUD (W) - X		LONGITUD (W) - X		Z
				-75	27	40,20	60	02
-75	27	24,80	60	02	23,40	2400,4		
Punto de captación N°:						1		
Nombre Fuente:	Fuente Sin Nombre N° 1		Coordenadas de la Fuente					
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z	
			-75	27	38.40	06	02	28.56
Usos						Caudal (L/s.)		
1	Doméstico					0,510		
2	Riego					0,199		
3	Ornamental (lagos obras permanentes N° 17, 18 y 19)					6,240		
Total caudal a otorgado de la Fuente Sin Nombre N° 1 (caudal de diseño)						0,710		
CAUDAL TOTAL A OTORGAR (sumatoria de caudales)						6,949		

(...)

Que asimismo en el artículo segundo, Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023, se dispuso que las demás condiciones establecidas en la Resolución N° RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución N° RE-01395-2023 del 03 de abril de 2023 y Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023 continúan iguales.

Que a través de la Resolución N° RE-00895 del 18 de marzo del 2024, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.** con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor **VICTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.078.638, para que extraiga del aljibe un caudal total de 0,56 L/s con un régimen de bombeo máximo de 8 horas/día, para uso doméstico en beneficio del proyecto Condominio Senderos de Jerez, bajo las siguientes características: **(Expediente N° 56070243125)**

Nombre del predio: Parcelación Senderos de Jerez		FMI: 017-71124		Coordenadas del predio						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75°	27'	36.97"	6°	2'	28"	2321
Punto de captación N° 1 : Aljibe								1		
Nombre Acuífero: Valle de San Nicolás				Coordenadas de la captación, Aljibe						
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z	
				-75	27	37	6	2	28	2320
Usos								Caudal (L/s.)		
1	Doméstico						0.56			
2										
Caudal total a otorgar de la captación N° 1 (Aljibe Senderos de Jerez):								0.56		

Que por medio de la Resolución N° RE-05461 del 28 de diciembre del 2023, se autorizó **LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución N°RE-03436 del 27 de mayo de 2021, a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, para que en adelante quede a favor de la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P.**, con Nit 901.277-792-2, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ**, con cédula de ciudadanía 15.443.296, en atención a la solicitud allegada con los Escritos Radicados CE-12960-2023 del 15 de agosto de 2023 y CE-16418-2023 del 10 de octubre de 2023.

Que, por otro lado, en el artículo segundo de dicho acto administrativo, se modificó **MODIFICAR EL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado bajo la Resolución N°RE-03436 del 27 de mayo de 2021, para que en adelante quede así: (**Expediente N° 056070437771**)

(...) **ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** Permiso de vertimientos, a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, identificada con NIT 811.041.918-3, representada legalmente por el señor **VICTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.078.638, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas a generarse en el proyecto denominado "CONDominio SENDEROS DE JEREZ", conformado por 86 viviendas, y 08 viviendas colindantes al proyecto, para un total de 94 viviendas; ubicado en los predios identificados con FMI 017-30126, 017- 41875 y 017- 12118, localizados en la vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro, Antioquia.

PARÁGRAFO 1°: El presente permiso se otorga por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2°: El beneficiario del permiso, deberá adelantar ante la Corporación renovación del permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, conforme a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen. (...).

Que a través de la Resolución RE-03535 del 11 de septiembre del 2024, se autorizo **LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS OBRAS DE OCUPACIÓN DE CAUCE AUTORIZADAS Y APROBADAS** bajo las Resoluciones N° RE-03434 del 27 de mayo del 2021 y RE-07651 del 6 de noviembre de 2021, a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, para que en adelante quede a nombre de la sociedad **A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.** identificada con Nit 900.437.537-4 a través de su Representante Legal la señora **ALMA PATRICIA ZULUAGA CARDONA**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.970.454, en atención a la solicitud allegada conel Escrito Radicado N° CE-13939 del 26 de agosto del 2024.

Que la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, con los Escritos Radicados N° CE-16824 del 4 de octubre del 2024 y CE-18956 del 7 de noviembre del 2024 presenta solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión de aguas superficial y subterráneas, adjuntando la siguiente información:

1. Carta de aceptación para el cambio de titularidad
2. Copia de los certificados de existencia y representación legal de las sociedades FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P. y CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.
3. Formatos Únicos Nacionales de concesión de aguas superficial y subterráneas debidamente diligenciados por el cesionario.
4. Copia de las cédulas de ciudadanía de los representantes legales

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que los Artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que en concordancia con el Decreto 019 del 2012, en sus Artículos 1, 4, 5 y 6: “... Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir...”

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que por otra parte es importante señalar, que, en el marco de la norma especial, solo se cuenta con los siguientes preceptos, los cuales aplicarían para las concesiones de agua y licencia ambiental, como lo son las siguientes reglas:

El artículo 95 del Decreto-Ley 2811 de 1974 establece: “**Previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido**”. (Negrilla fuera del texto original).

El artículo 2.2.3.2.7 del Decreto 1076 de 2015 (establece: “**Igualmente será nula la cesión o transferencia, total o parcial, del solo derecho al uso del agua, sin la autorización a que se refiere el Artículo 95 del Decreto Ley 2811 de 1974**”. (Negrilla fuera del texto original).

Que el artículo 2.2.3.2.8.7 del Decreto 1076 de 2015 señala que: “**Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada**”.

En concordancia con las consideraciones de orden jurídico y teniendo en cuenta que se aportó toda la documentación requerida, se considera procedente autorizar la cesión de derechos y obligaciones de las concesiones de aguas superficial y subterráneas otorgadas para el proyecto denominado “SENDEROS DE JEREZ”, a favor de la sociedad FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P., lo cual se dispondrá en la parte resolutive de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL otorgada mediante la Resolución N° RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, modificada por las Resoluciones N° RE-01395-2023 del 03 de abril de 2023 y Resolución N° RE-04364 del 09 de octubre de 2023 y aclarada por la Resolución N° RE-04948 del 23 de noviembre del 2023 y **LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA** otorgada por la Resolución N° RE-00895 del 18 de marzo del 2024, para el proyecto denominado “SENDEROS DE JEREZ”, a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, con Nit 811.041.918-3, representada legalmente por el señor **VICTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.078.638 para que en adelante quede a favor de la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P.**, con Nit 901.277-792-2, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 15.443.296, en atención a la solicitud allegada con los Escritos Radicados N° CE-16824 del 4 de octubre del 2024 y CE-18956 del 7 de noviembre del 2024 y de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: que el nuevo titular de las concesiones de aguas superficial y subterránea, cedida a través del presente Acto Administrativo, adquiere todos los derechos otorgados y acogidos, y asume la totalidad de las obligaciones y restricciones establecidas las Resoluciones RE-08598 del 13 de diciembre de 2021, RE-01395 del 03 de abril de 2023, RE-04364 del 09 de octubre de 2023, RE-04948 del 23 de noviembre del 2023 y la Resolución N° RE-00895 del 18 de marzo del 2024 y en los actos administrativos de control y seguimientos que se ha emitido en consideración al uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR que a partir de la ejecutoria de la presente Resolución tener como beneficiario de las concesiones de aguas superficial y subterránea cedidas a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ**, quien asume como cesionaria de todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ**, que se debe dar un manejo coordinado e integral en el aprovechamiento de los recursos naturales, teniendo en cuenta que la ocupación de cauce autoriza para el mismo proyecto vinculada al Expediente 056070537770, tiene como titular a la sociedad A+G ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN S.A.S.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad **FUENTE DE VIDA S.A.S., E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ**, que dentro del control y seguimiento que efectuó a las concesiones de aguas superficial y subterránea se analizara a viabilidad de la unificación solicitada.

ARTÍCULO QUINTO REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia, sobre el control y seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a las siguientes partes:

- ✓ **FUENTE DE VIDA S.A.S E.S.P.**, representada legalmente por el señor **FERNEY ELIECER ARBELAEZ GUTIÉRREZ**.
- ✓ **CONSTRUCTORA SAN ESTEBAN S.A.S.**, representada legalmente por el señor **VICTOR ADOLFO VARGAS ESTRADA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

*Proyectó: Abogada Diana Uribe Quiñero / Fecha 03/09/2024 / Grupo Recurso Hídrico.
Asunto: Cesión de derechos y obligaciones de concesión de agua
Expedientes N° 056070212745 y 056070243125*